SIMAP
Sindicato de Médicos de Asistencia Pública

www.simap.es

01 de junio de 2017

SE ELIMINA EL TOPE DE TRES AÑOS EN LA CONTRATACIÓN DE INTERINOS

EL PP Y PSOE ACUERDAN SUPRIMIR DE LOS PGE LA LIMITACIÓN DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS TEMPORALES

SIMAP RECLAMÓ A CADA UNO DE L@S DIPUTAD@S LA RETIRADA DE LA PROPUESTA APOYADO POR ARGUMENTOS SÓLIDOS

Estimad@s compañer@s: os queremos anunciar que tras el pleno de ayer se ha eliminado la propuesta del PP por la que se establecía que la duración del contrato temporal no podría ser superior a los tres años, en todas las instituciones del sector público.

Como ya os informamos en un envío previo del 22 de mayo, el gobierno central propuso, para los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2017, cesar a los interinos y temporales a los tres años del nombramiento. SIMAP se opuso de forma radical a una medida torticera diseñada por el gobierno para simular que se iba a cumplir la ley, cuando, en realidad, con ese articulado se vulnerarían leyes nacionales y directivas europeas de regulación del empleo público, impidiendo la consolidación y la estabilidad de los puestos de trabajo.

El SIMAP envió un escrito a la mayoría de los 350 diputados/as del Congreso español y a los 58 eurodiputados/as españoles del Parlamento Europeo, para mostrar nuestra oposición a la propuesta de cese de los interinos y temporales, con el objetivo de exponer a sus señorías nuestra radical oposición y hacerles conocer nuestros argumentos.

SIMAP

29 de mayo de 2017

Estimado/a diputado/a:

Ante la propuesta del gobierno central en los Presupuestos Generales del Estado para cesar a interinos a los tres años del nombramiento, desde nuestra organización sindical **SIMAP**, sindicato de médicos de asistencia pública de la Comunidad Valenciana, queremos manifestar nuestra oposición radical a la misma por considerarla una medida ilegal motivada por razones espurias.

El gobierno central ha presentado en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 una propuesta en su artículo 19.2 cuyo contenido es el siguiente:

"La duración del contrato o del nombramiento no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos o nombramientos con la misma persona por un periodo superior a tres años, circunstancia ésta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato o nombramiento"

Su aprobación implicaría que, tras tres años de trabajo, las personas interinas cesarían en su puesto. Esta medida, de ser aprobada, afectaría sólo a las interinidades que se formalizaran tras la publicación y entrada en vigor de esta ley de acompañamiento.

Desde el SIMAP queremos hacerle llegar nuestro desacuerdo con esta medida, que se ha ofrecido a la opinión pública como una forma de reducir la temporalidad. En realidad, su efecto es el contrario. La normativa vigente obliga a que cualquier plaza interina se consolide como puesto en fijo en tres años. Por ello, el reciente acuerdo con los sindicatos de ámbito nacional en realidad es sólo una forma de afirmar **que se cumpla la ley. Y lo expresado en el artículo 19.2 vulnera las leyes básicas del empleado público tanto a nivel nacional como europeo, así como la jurisprudencia existente.**

El **SIMAP se opone radicalmente** al contenido de este artículo, por los siguientes argumentos:

1. Por violación del derecho fundamental de acceso al empleo público (art. 23.2 de la Constitución Española). Llevar tres años ocupando una vacante y ser cesado y no poder optar a la misma cumpliendo todos los requisitos y puntuación necesaria en las bolsas de empleo temporal.
2. Por infracción de la Directiva 1999/70 sobre el trabajo de duración determinada no puede ser contrario a la normativa nacional interna.
3. En el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) el nombramiento se extingue al finalizar la causa que dio lugar al nombramiento. La causa no se puede identificar con el mero transcurso del tiempo, en este caso tres años, límite temporal señalado en la Ley de Presupuestos.
4. Las leyes básicas que regulan a los funcionarios y estatutarios respecto a la figura del personal interino y su derecho a consolidar las plazas a través de procesos selectivos reglados son absolutamente contrarias a lo que propone el Gobierno.
5. La jurisprudencia, tanto de la UE (sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como del Tribunal Supremo y diversos TSJ de varias CCAA, es contraria a esta propuesta ya que lo que defienden es la estabilidad en el empleo.
6. **Los motivos por los que el gobierno redacta este artículo 19.2 no son los adecuados** y no van dirigidos a mejorar las administraciones públicas ni a sus trabajadores. Intenta evitar reclamaciones judiciales en los nombramientos de más de tres años y emite una cortina de humo con una macro OPEs de poco crédito. **En vez de cumplir la norma,** decide legalizar el cese del trabajador público que ocupa una interinidad a los tres años de su nombramiento, aunque persista la plaza y la necesidad de la función que se realiza desde la misma.
7. No puede utilizarse una ley de acompañamiento para modificar una ley en vigor si no es por un motivo estrictamente económico y claramente cuantificado, que desde luego no es el caso. Existe doctrina jurisprudencial que avala esta afirmación.

No podemos consentir que, con este artículo, se consolide la temporalidad permitiendo la rotación temporal de los trabajadores públicos en un mismo puesto de trabajo y así evitar cumplir la normativa nacional y europea, cercenando los derechos de los trabajadores públicos.

El **SIMAP** está realizando actuaciones con de denuncias a las instituciones de la UE para que actúen frente a la propuesta del gobierno de cesar a los interinos a los tres años de su nombramiento, ya que resulta contraria a las directivas.

Afortunadamente, PP y PSOE han pactado eliminar el tope de tres años en la contratación de interinos, antes de la discusión de las enmiendas parciales en la sesión plenaria del Congreso de los diputados del día de ayer. El grupo popular ha aceptado dar marcha atrás con el voto afirmativo del grupo socialista y la abstención de Podemos.

Tan sólo se ha mantenido del texto inicial la siguiente afirmación: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*". Este párrafo no se podía modificar porque así lo expresa la legislación vigente sobre empleo público. En concreto, el **Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (**TREBEP**) enuncia exactamente en su artículo 37 apartado 4, lo referido en el PGE de 2017:

Artículo 37. Normas para la provisión de puestos de trabajo.

Cuatro. Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Además, el TREBET también obliga a la inclusión de estas plazas interinas en la OPE que se deberá ejecutar en un plazo improrrogable de tres años. Por lo tanto, a los tres años la ley obliga a que esté cubierta por personal fijo y no a que se despida a un trabajador público temporal a los tres años de su contratación.

Artículo 70. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Desde SIMAP nos felicitamos del cambio de criterio en el Congreso y estamos satisfechos de haber aportado nuestro esfuerzo a la solución del problema (algún sindicato dice que ha sido el único, mal informado está).

Deberemos estar vigilantes del cumplimiento de los plazos para conseguir reducir la temporalidad y conseguir la máxima estabilidad en el empleo público.

NOTA FINAL:

SIMAP en twitter.

SIMAP ha abierto una cuenta en Twitter para ampliar la difusión de su información y su mensaje de defensa de l@s profesionales de la sanidad pública:

@simap_info

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS

SIMAP Sindicato de Médicos de Asistencia Pública